



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0414-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha: 25/04/2018	Hora: 09:20:19.23...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASPASA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0227 del 28 de febrero de 2018, se dio inicio al **TRAMITE AMBIENTAL DE TRASPASO DE CONCESSION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0521 del 12 de agosto de 2015, a la sociedad NUEVO PINAR S.A.S, y solicitada por el señor JOSÉ RICARDO BEDOYA ÁNGEL, identificado con cédula de ciudadana número 8.408.835, en calidad de representante legal de la sociedad INMOBILIARIA OPORTO S.A.S, con Nit 900.783.872-1, nueva propietaria, a través de su autorizada la señora LICETH CRISTINA GARCÍA ZAPATA con cédula de ciudadanía 1.020.402.969, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-27738, ubicado en la vereda El Uchuval (Las Lomitas) del municipio de la Ceja.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía de La Ceja y Regional Valles de San Nicolás, entre los días 09 de marzo al 02 de abril de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó visita el día 02 de abril de 2018, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, generándose el **Informe Técnico con radicado N° 131 – 0673 del 19 de abril de 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones conclusiones:

4. "CONCLUSIONES

- 4.1 Las fuentes denominadas, Sin Nombre afluente Q. La Espinoza, Sin Nombre afluente Q. La Palma, Sin Nombre afluente Q. El Higuerón y La Sagradita, cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio y se encuentran con buena protección en cuanto a vegetación nativa.
- 4.2 Es procedente **MODIFICAR** la Resolución No 131-0521 del 12 de agosto de 2015, en su Artículo Primero, en cuanto al cambio de titular del predio, cambio de nombre de fuentes y el caudal otorgado y en el Parágrafo primero, en cuanto a las obras de captación.
- 4.3 Es Factible el **TRASPASO** de la concesión de aguas otorgada a la Sociedad Nuevo Pinar S.A.S. mediante Resolución No 131-0521 del 12 de agosto de 2015, para que en adelante quede a nombre del actual propietario, Sociedad INMOBILIARIA OPORTO S.A.S. a través de su representante legal el señor José Ricardo Judas Bedoya Ángel, para los usos doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio denominado "La Sagrada" identificado con FMI No 017-27738, ubicado en la Vereda Uchuval del Municipio de La Ceja.
- 4.4 Los predios identificados con FMI No 017-5675 y 017-27738, colindantes y del mismo propietario, según el Sistema de Gestión presentan afectaciones ambientales por el Acuerdo 250 del 2011, por tener zonas en Protección, Agroforestal y Restauración Ecológica y por el

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

2-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Núm: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,

Forz Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Acuerdo 323 del 2015, por medio del cual se declara el Distrito Regional de Manejo Integrado Cerros de San Nicolás, sobre áreas identificadas como zonas excluyentes de la minería en virtud del Decreto 1374 de 2013 y tener áreas en zonas de Preservación, Restauración y Uso Sostenible.

- 4.5 El Interesado deberá implementar en la fuente denominada "Sin Nombre afluente Q. La Espinoza" el diseño de la obra de captación y control de caudal que garantice la sumatoria del caudal asignado para los 2 predios identificados con FMI No 017-5675 y 017-27738, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra conjunta a implementar.
- 4.6 La parte interesada deberá implementar las obras de captación y control de caudal en las fuentes denominadas Sin Nombre afluente Q. La Palma, Sin Nombre afluente Q. El Higuérón y La Sagradita, que garanticen la derivación del caudal asignado.
- 4.7 Se debe implementar en el predio tanque (s) de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
- 4.8 Por la actividad económica desarrollada, la parte interesada es sujeto de presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario que suministra la Corporación.
- 4.9 Por la actividad desarrollada en el predio, la parte interesada es sujeto de tramitar el permiso de vertimientos según lo estipulado en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Vigente desde:

Ruta. www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

2-May-17

F-GJ-179V.02



Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe vertir, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° 131 – 0673 del 19 de abril de 2018, se define el trámite ambiental de solicitud de concesión de aguas superficiales lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRASPASAR la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0521 del 12 de agosto de 2015, a la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.**, con Nit 900.783.872-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ RICARDO BEDOYA ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadana número 8.408.835, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR, el Artículo 1º de la Resolución No 131-0521 del 12 de agosto de 2015, para que en adelante quede así:

"ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR, CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S.**, con Nit No 900.783.872-1, a través de su Representante Legal el señor **JOSÉ RICARDO BEDOYA ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadana número 8.408.835, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio: Sagrada 2	Vereda El Uchuval	FMI:	017-27738	Coordenadas del predio								
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y					
				075°	22'	41.071"	06°	00'				
Punto de captación N°:							38.783"					
Nombre Fuente:	Sin Nombre afluente Q. La Espinoza			Coordenadas de la Fuente								
				LÓNGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y					
				-75°	22'	56.7"	06°	00'				
Usos							30.5"					
1	DOMESTICO					2.460						
2	PECUARIO					0.027						
3	RIEGO					0.10						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.129 L/s (caudal de diseño)							0.002					

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/spi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

2-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Punto de captación N°:						2				
Coordenadas de la Fuente										
Nombre Fuente:	Sin Nombre afluente Q. La Palma	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z				
Usos						Caudal (L/s.)				
1	PECUARIO (Bovinos)					0.081				
2	PECUARIO (Equinos)					0.0046				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.086 L/s (caudal de diseño)										
Punto de captación N°:						3				
Coordenadas de la Fuente										
Nombre Fuente:	Sin Nombre afluente Q. El Higuerón	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z				
Usos						Caudal (L/s.)				
1	PECUARIO (Bovinos)					0.046				
2	PECUARIO (Equinos)					0.0046				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.051 L/s (caudal de diseño)										
Punto de captación N°:						4				
Coordenadas de la Fuente										
Nombre Fuente:	La Sagradita	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z				
Usos						Caudal (L/s.)				
1	DOMESTICO (Bovinos)					0.1				
2	PECUARIO (Equinos)					0.0046				
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.105 L/s (caudal de diseño)										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.371 L/s				

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución No 131-0521 del 12 de agosto de 2015, para que en adelante quede así:

Parágrafo primero. La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE al señor **JOSÉ RICARDO BEDOYA ÁNGEL**, en calidad de representante legal de la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S**, o quien haga sus veces en el momento, para que en término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo cumplan con las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá implementar en la fuente "Sin Nombre o afluente de la Q. La Espinoza," el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunta que garantice la sumatoria del caudal asignado para los 2 predios identificados con FMI No 017-5675 y 017-27738, entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

2-May-17

F-GJ-179/V.02



garantice la sumatoria del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.

- 1.1. Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales en las fuentes denominadas **"Sin Nombre afluente Q. La Palma, Sin Nombre afluente Q. El Higuerón y La Sagradita"**, entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obras que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas
2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberá conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
3. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
4. Implementar en el predio el tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
5. Trámite ante Cornare el PERMISO DE VERTIMIENTOS, según lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015.
6. Presente en un término de treinta (30) días hábiles, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario entregado por la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la sociedad INMOBILIARIA OPORTO S.A.S, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al interesado que los predios identificados con FMI No 017-5675 y 017-27738, presentan afectaciones ambientales por el Acuerdo 250 del 2011, por tener zonas en Protección, Agroforestal y Restauración Ecológica; la actividad se puede desarrollar respetando las afectaciones. Por el Acuerdo 323 del 2015, por medio del cual se declara el Distrito Regional de Manejo Integrado Cerros de San Nicolás, sobre áreas identificadas como zonas excluyentes de la minería en virtud del Decreto 1374 de 2013, y tener áreas en zonas de Preservación, Restauración y Uso Sostenible, por encontrarse el predio en zona de Distrito Regional de Manejo Integrado Cerros de San Nicolás.

Parágrafo. La actividad desarrollada es un hecho cumplido, respetando las afectaciones, una vez se adopte el Plan de Manejo, se modificará el permiso ambiental, si es del caso.

ARTÍCULO SEXTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

2-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la presente Concesión, que esta no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015 antes Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. INFORMAR que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Rio Negro, mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. ADVERTIR, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOTERCERO. INFORMAR a la sociedad **INMOBILIARIA OPORTO S.A.S**, que las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 131-0521 del 12 de agosto de 2015, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO DECIMOCUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTICULO DECIMOQUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

2-May-17

F-GJ-179/N.02



ARTICULO DECIMOSEXTO. NOTIFICAR la presente decisión al señor JOSÉ RICARDO BEDOYA ÁNGEL, en calidad de representante legal de la sociedad INMOBILIARIA OPORTO S.A.S, a través de su autorizada la señora LICETH CRISTINA GARCÍA ZAPATA. Haciéndole una entrega de una copia de la misma como lo dispone la ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05376.02.21722

Proceso. Tramite ambiental

Asunto. Concesión de aguas superficiales

Proyecto. Abogado/ V. Peña P.

Revisó. Abogada/ P. Usuga Z.

Fecha: 23/04/2018

Anexos. Diseño de obra de captación conjunta para los dos predios (017-5675, 017-27738), diseños de obra de captación, Oficio con justificación técnica y formato Plan Quinquenal.

Vigente desde: 2019

Ruta: www.comare.gov.co/sai/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-179/N.02

Gestión Ambiental social, participativa y transparente



Carapación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 890983138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 - 546 02 1a, Fax 546 02 29, www.corfone.gov.co, E-mail: correo@corfone.gov.co

Porcitos Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

Force Nos: 800 01 26, Iaeroparque los Olivos: 548 50 77,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: INMOBILIARIA OPORTO	EXPEDIENTE: 05376,02,21722
CAUDAL: 0,051 L/seg	FUENTE: SIN Nombre afluente de la Q.El Higueron
MUNICIPIO: la ceja	VEREDA: Uchuval

RESUMEN DE CALCULOS

CALCULOS
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82 AREA DEL ORIFICIO (Ao): 0,000071 m²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 9,50 mm CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 3,9 cm
BROCA Ø 3/8" pulg

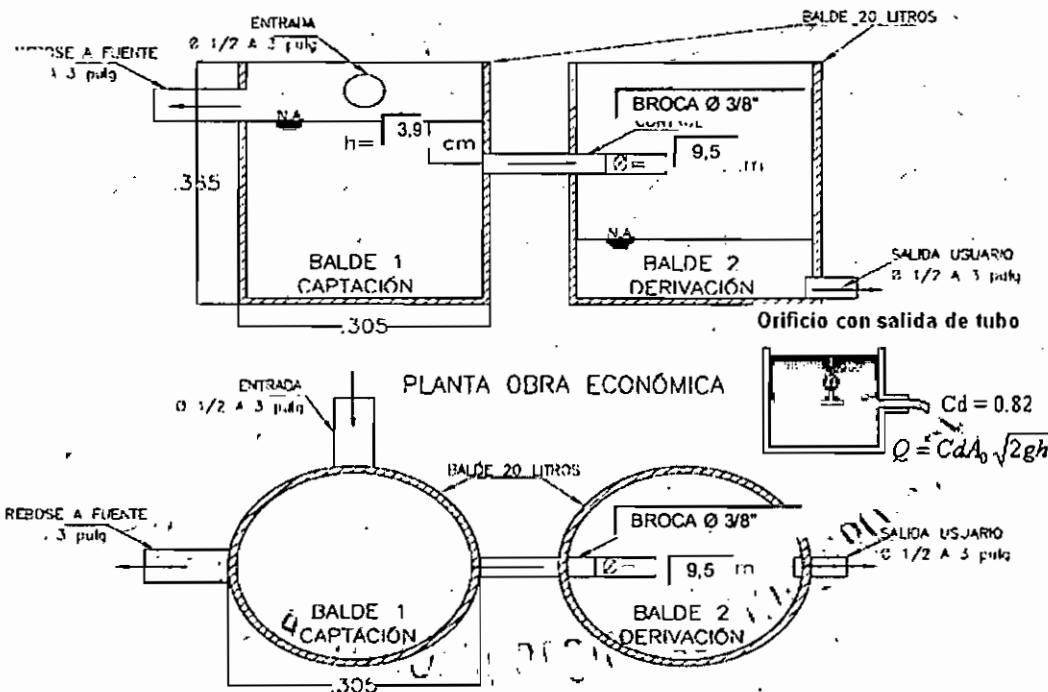
NOTA: Oigilar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

- RECOMENDACIONES**

 1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
 2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
 3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de $\pm 10\%$
 4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
 5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
 6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
 7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
 8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

INSTALAR TUBERIA DE 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con Broca de 3/8".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

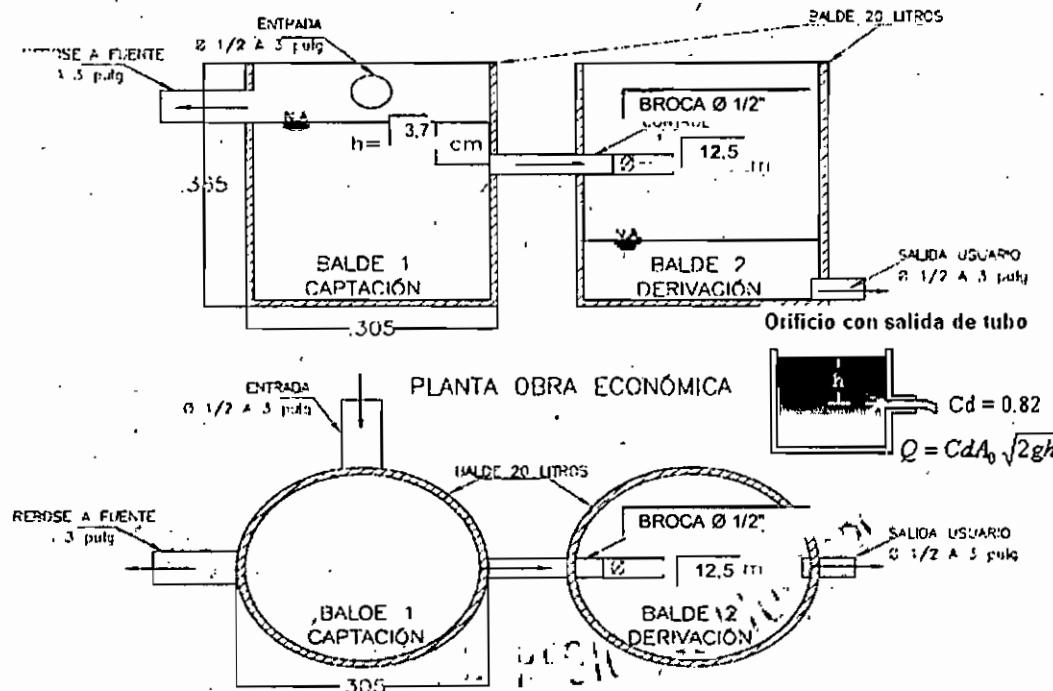
INTERESADO: INMOBILIARIA OPORTO	EXPEDIENTE: 05376,02,21722
CAUDAL: 0,086 l/seg	FUENTE: SIN Nombre afluente de la Q. La Palma
MUNICIPIO: la ceja	VEREDA: Uchupal
<u>CALCULOS</u>	
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao): 0,000123 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 12,50 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 3,7 cm
BROCA Ø 1/2" pulg	

NOTA: Digital solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
 2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
 3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de $\pm 10\%$
 4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
 5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
 6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
 7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
 8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

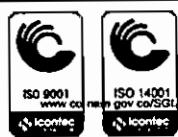
CORTE OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

INSTALAR TUBERIA DE 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con Broca de 1/2"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.corone.gov.ca, E-mail: cliente@corone.gov.co
Regionales: 520 11 70-546 16 16, Bogotá: 520 11 70-546 16 16, Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

20-Mar-2015

三〇四

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

La Ceja, Abril 4 de 2018

Señores:
CORNARE



Asunto: Requerimiento de agua

Cordial Saludo,

La Raza Angus especialista en la producción de carne de calidad en el mundo es una raza que tiene requerimientos altos en consumo de alimento y de agua diaria para poder expresar su biotipo cárnico.

Para esto los animales requieren el consumo de pastos especializados bajos en humedad y altos en fibra, el consumo de concentrado y el alto peso que alcanza el animal en pastoreo es aproximadamente en promedio de 600 kg de peso vivo.

Para esto hemos realizado estudios por medio de los bebederos que sellan automáticamente garantizando el consumo del agua y los sernovientes requieren una cantidad de 100 Lts/Agua día para cumplir con los requerimiento fisiológicos que este necesita para vivir y convertir carne.

Por lo anterior anexo este documento como estudio para la concesión de agua que se está solicitando ante su entidad.

Agradeciendo la Atención prestada

Atentamente,

Liceth Cristina García Zapata
LICETH CRISTINA GARCIA ZAPATA
Administradora Marcar Angus SAS
Zootecnista e Industrial pecuaria
T.P: 34417





FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL
AGUA
SECTORES PRODUCTIVOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ CEDULA: _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELÉFONO: _____ CELULAR: _____ FAX: _____

PROYECTO O ACTIVIDAD _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

FOLIO(S) DE MATRICULA INMUEBLARIA _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGА LA CONCESIÓN DE
AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
SUBTERRÁNEA				
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
SUBTERRÁNEA				
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
SUBTERRÁNEA				

EXPEDIENTE _____

Vigente desde:
13-Jun-17

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma.

Nota:

Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio(Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores,etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1.	En caso de no contar con esta información explicar la
Caudal promedio de la fuente de captación	<input type="text"/> L/s razón.
Aforo Puntual	<input type="text"/>
Fecha de Aforo	/ /
Método	<input type="text"/>
Estado del tiempo	<input type="text"/>
Fuente Superficial 2.	En caso de no contar con esta información explicar la
Caudal promedio de la fuente de captación	<input type="text"/> L/s razón.
Aforo Puntual	<input type="text"/>
Fecha de Aforo	/ /
Método	<input type="text"/>
Estado del tiempo	<input type="text"/>
Pozo o Aljibe 1.	En caso de no contar con esta información explicar la
Nivel Estático	<input type="text"/> m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/> m
Profundidad	<input type="text"/> m
Diametro	<input type="text"/> Vigente desde: 13 Jun 17 m

Pozo o Aljibe 2.		En caso de no contar con esta información explicar la razón.
Nivel Estático		m
Nivel Dinámico		m
Profundidad		m
Diametro		m

3. DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.
Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		L/Empleado_dia
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		
Vigente desde:		
13-Jun-17		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactur.)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema.(La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)				
	1 _____	2 _____	3 _____	4 _____	5 _____
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MODULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
		Vigente desde: 13-Jun-17		L/Cab-día (Porcinos)	

	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Alevino-Mes	
		L/M²-Día		L/Cab-día (Equinos)	

4.4. CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: En caso de hacer uso de ésta, determinar consumo total por mes o presentar un balance hidráulico en caso de tenerlo, adjuntando la información que considere necesaria.

4.5. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M³/mes)	
Caudal Aprovechado (M³/mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuencia y del sistema de abastecimiento, formular el plan comprometiéndolo metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

FÓRMULACIÓN PLAN QUINQUENAL PERÍODO _____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				
	Pecuaria (Avícola, Porcicola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)
AÑO 1:	
AÑO 2:	
AÑO 3:	
AÑO 4:	
AÑO 5:	

2. PLAN DE INVERSIÓN

META	CRONOGRAMA								
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5
AREA A COMPR. VR (Ha)									
AREA A REFORZAR (Ha)									
# ARBOLES A LIMBRAR (unidad)			Vigente desde: 13-Jun-17						

METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)									
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)									
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)									
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)									
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)									
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)									
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)									
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)									
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)									
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)									
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)									
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)									
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)									
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)									
VOLUMEN ALMACENADO (M ³)									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)									
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)									
OTROS									

PARTE III

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20____ a 20_____

FIRMA

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Fecha de Diligenciamiento _____

Teléfono (s) _____ EXT. _____

Correo Electrónico _____

Vigente desde:
13-Jun-17